



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022- 0420

Se reconoce personería a la Dra. **CATALINA ARCILA CAÑAS**, como apoderada de la sociedad demandante, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

Así mismo, se le requiere al extremo actor para que adelante las diligencias de notificación del extremo convocado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM